



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

TOMO XVIII

Aguascalientes, Ags., 30 de Junio de 2017

Núm. 10

**EXTRAORDINARIO**

**EXTRAORDINARIO**

Con fundamento en el Artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se publica en edición extraordinaria, Acuerdo de la Secretaría de Finanzas sobre Participaciones Federales a los Municipios del Estado; Convocatoria a Licitación Pública del Municipio de El Llano y publicación del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de San Francisco de los Romo.

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

ÍNDICE:

Página 14

RESPONSABLE: Francisco Javier Luévano Núñez, Secretario General de Gobierno.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

### ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL AJUSTE DEL EJERCICIO FISCAL 2016 DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

#### CONSIDERANDO:

Que el penúltimo párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, establece que los gobiernos de las entidades deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página de internet, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Que las publicaciones anteriores se deberán realizar conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismos que fueron publicados el 14 de febrero de 2014 en el Diario Oficial del Federación, lo cuales establecen en la fracción III del numeral 5, que en caso de que se realice algún ajuste, este deberá publicarse mediante Acuerdo en el órgano de difusión oficial del gobierno de la entidad federativa así como a través de su página oficial de internet dentro de los primeros seis meses del ejercicio fiscal inmediato posterior a aquel al que corresponda el mencionado ajuste.

Que el Artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, establece que por conducto de la Secretaría, publicará cuando menos una vez al año, en el Periódico Oficial del Estado, las participaciones e incentivos que correspondieron durante el año a cada uno de los municipios, por lo que se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, se publica el ajuste del ejercicio fiscal 2016 de las participaciones federales que corresponden a los Municipios del Estado de Aguascalientes.

**SEGUNDO.** La distribución de las participaciones federales a los Municipios del Estado de Aguascalientes, se realizó conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

**TERCERO.** El ajuste de participaciones federales del ejercicio fiscal 2016, se presenta en los cuadros del 1 al 5 del presente Acuerdo:

**Cuadro 1.** Participaciones Federales Provisionales a Municipios 2016.

**Cuadro 2.** Participaciones Federales Definitivas a Municipios 2016.

**Cuadro 3.** Porcentajes y Montos de Participaciones Federales Provisionales ministradas a los Municipios del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2016.

**Cuadro 4.** Porcentajes y Montos de Participaciones Federales Definitivas correspondientes a los Municipios del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2016.

**Cuadro 5.** Saldos Derivados del Ajuste de Participaciones Federales del Ejercicio Fiscal 2016.

#### Cuadro 1.

##### Participaciones Federales Provisionales a Municipios 2016

Concepto	2016	Primer Trimestre 2016	Primer Cuatrimestre 2016	Segundo Trimestre 2016	Segundo Cuatrimestre 2016	Tercer Trimestre 2016	Tercero Cuatrimestre 2016	Cuarto Trimestre 2016	Total
Fondo General de Participaciones (FGP)	1,270,617,835	0	26,679,511	0	-17,028,629	0	7,273,563	0	1,287,542,280
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	552,916,941	0	5,268,365	0	-3,772,628	0	2,283,762	0	556,696,440
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	52,972,260	4,563,984	0	13,440,044	0	6,966,123	0	5,756,800	83,699,211
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	24,724,827	0	-1,925,647	0	-120,502	0	577,205	0	23,255,883
<b>TOTALES</b>	<b>1,901,231,863</b>	<b>4,563,984</b>	<b>30,022,229</b>	<b>13,440,044</b>	<b>-20,921,759</b>	<b>6,966,123</b>	<b>10,134,530</b>	<b>5,756,800</b>	<b>1,951,193,814</b>

**Con el 4.3% del FGP, FOFIR y IEPS se integra el Fondo Resarcitorio, mismo que se incluye en las cantidades reportadas**

Cuadro 2.

## Participaciones Federales Definitivas a Municipios 2016

Concepto	2016	Primer Trimestre 2016	Primer Cuatrimestre 2016	Segundo Trimestre 2016	Segundo Cuatrimestre 2016	Tercer Trimestre 2016	Tercero Cuatrimestre 2016	Cuarto Trimestre 2016	Total	Ajuste Definitivo 2016	Participaciones Definitivas a Municipios 2016
Fondo General de Participaciones (FGP)	1,270,617,835	0	26,679,511	0	-17,028,629	0	7,273,563	0	1,287,542,280	-17,156,175	1,270,386,105
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	552,916,941	0	5,268,365	0	-3,772,628	0	2,283,762	0	556,696,440	-125,308	556,571,132
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	52,972,260	4,563,984	0	13,440,044	0	6,966,123	0	5,756,800	83,699,211	-1,041,120	82,658,091
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	24,724,827	0	-1,925,647	0	-120,502	0	577,205	0	23,255,883	2,681,135	25,937,018
<b>TOTALES</b>	<b>1,901,231,863</b>	<b>4,563,984</b>	<b>30,022,229</b>	<b>13,440,044</b>	<b>-20,921,759</b>	<b>6,966,123</b>	<b>10,134,530</b>	<b>5,756,800</b>	<b>1,951,193,814</b>	<b>-15,641,468</b>	<b>1,935,552,346</b>

Con el 4.3% del FGP, FOFIR y IEPS se integra el Fondo Resarcitorio, mismo que se incluye en las cantidades reportadas

Cuadro 3.

## Porcentajes y Montos de Participaciones Federales Provisionales ministradas a los Municipios del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2016

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización y Recaudación		TOTAL	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Aguascalientes	0.601385	774,308,855	0.655496	364,912,065	0.515508	11,988,601	0.541144	45,293,337	0.613216	1,196,502,858
Asientos	0.040060	51,578,464	0.036662	20,409,618	0.042976	999,440	0.046023	3,852,062	0.039381	76,839,584
Calvillo	0.046204	59,489,094	0.046561	25,920,110	0.066381	1,543,751	0.043338	3,627,345	0.046423	90,580,300
Cosío	0.031779	40,916,609	0.022509	12,530,488	0.036718	853,902	0.039311	2,840,007	0.029285	57,141,006
El Llano	0.035133	45,235,772	0.024388	13,576,872	0.035593	827,743	0.046297	3,875,039	0.032552	63,515,426
Jesús María	0.058011	74,691,010	0.054137	30,137,835	0.073692	1,713,784	0.068486	5,732,248	0.057542	112,274,877
Pabellón de Arteaga	0.036915	47,529,484	0.035325	19,665,104	0.047724	1,109,860	0.040646	3,402,025	0.036750	71,706,473
Rincón de Romos	0.038924	50,115,961	0.040558	22,578,463	0.039312	914,228	0.041865	3,504,108	0.039521	77,112,760
San Francisco de los Romo	0.039354	50,669,994	0.036742	20,454,293	0.039927	928,538	0.053410	4,470,367	0.039219	76,523,192
San José de Gracia	0.039976	51,471,421	0.022890	12,742,790	0.062158	1,445,538	0.044029	3,685,195	0.035540	69,344,944
Tepezalá	0.032260	41,535,616	0.024733	13,768,802	0.040011	930,498	0.040830	3,417,478	0.030572	59,652,394
<b>Totales</b>	<b>1.000000</b>	<b>1,287,542,280</b>	<b>1.000000</b>	<b>556,696,440</b>	<b>1.000000</b>	<b>23,255,883</b>	<b>1.000000</b>	<b>83,699,211</b>	<b>1.000000</b>	<b>1,951,193,814</b>

Los totales pueden no coincidir por efectos de redondeo.

Cuadro 4.

## Porcentajes y Montos de Participaciones Federales Definitivas correspondientes a los Municipios del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2016

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización y Recaudación		TOTAL	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Aguascalientes	0.603513	766,694,599	0.654807	364,446,558	0.541083	11,988,601	0.506215	45,293,337	0.614293	1,188,995,764
Asientos	0.039710	50,446,406	0.036742	20,449,801	0.046060	999,440	0.047685	3,852,062	0.039234	75,940,215
Calvillo	0.046243	58,746,237	0.046520	25,891,943	0.043341	1,543,751	0.063666	3,627,345	0.046455	89,916,108
Cosío	0.031913	40,541,986	0.022552	12,551,658	0.039309	853,902	0.037063	2,840,007	0.029376	56,859,541
El Llano	0.034686	44,064,280	0.024369	13,562,925	0.046309	827,743	0.038912	3,875,039	0.032272	62,464,236
Jesús María	0.057688	73,285,914	0.054019	30,065,156	0.068488	1,713,784	0.073002	5,732,248	0.057299	110,905,645
Pabellón de Arteaga	0.036750	46,686,711	0.035504	19,760,356	0.040655	1,109,860	0.047955	3,402,025	0.036709	71,051,325
Rincón de Romos	0.038776	49,260,537	0.040718	22,662,379	0.041862	914,228	0.042756	3,504,108	0.039520	76,492,077
San Francisco de los Romo	0.038670	49,125,444	0.037078	20,636,554	0.053428	1,445,538	0.040745	4,470,367	0.038870	75,235,034
San José de Gracia	0.040101	50,943,813	0.022944	12,769,870	0.044017	1,445,538	0.058191	4,470,367	0.035577	68,861,364
Tepezalá	0.031951	40,590,178	0.024748	13,773,932	0.040827	930,498	0.042111	3,417,478	0.030395	58,831,037
<b>Totales</b>	<b>1.000000</b>	<b>1,270,386,105</b>	<b>1.000000</b>	<b>556,571,132</b>	<b>1.000000</b>	<b>23,255,883</b>	<b>1.000000</b>	<b>83,699,211</b>	<b>1.000000</b>	<b>1,935,552,346</b>

Los totales pueden no coincidir por efectos de redondeo.

**Cuadro5.**

Saldos Derivados del Ajuste de Participaciones Federales del Ejercicio Fiscal 2016.

Municipio	Total de Participaciones Provisionales	Total de Participaciones Definitivas	Saldo Total
Aguascalientes	1,196,502,858	1,188,995,764	-7,507,094
Asientos	76,839,584	75,940,215	-899,369
Calvillo	90,580,300	89,916,108	-664,192
Cosío	57,141,006	56,859,541	-281,465
El Llano	63,515,426	62,464,236	-1,051,190
Jesús María	112,274,877	110,905,645	-1,369,232
Pabellón de Arteaga	71,706,473	71,051,325	-655,148
Rincón de Romos	77,112,760	76,492,077	-620,683
San Francisco de los Romo	76,523,192	75,235,034	-1,288,158
San José de Gracia	69,344,944	68,861,364	-483,580
Tepezalá	59,652,394	58,831,037	-821,357
<b>Totales</b>	<b>1,951,193,814</b>	<b>1,935,552,346</b>	<b>-15,641,468</b>

Los saldos terminarán de aplicarse en el mes de junio de 2017.

Los totales pueden no coincidir por efectos de redondeo.

**TRANSITORIO**

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre a 26 de junio de 2017.

**C.P. Luis Ricardo Martínez Castañeda,**  
SECRETARIO DE FINANZAS.  
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

**H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO**  
**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

En observancia a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en su artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el estado de Aguascalientes, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Código Municipal de El Llano, Aguascalientes, Por las necesidades que tiene el Gobierno Municipal de El Llano, de llevar a cabo la construcción de obras básicas, que se relacionan a continuación a través de la Dirección de Obras Públicas y Planeación del Municipio de El Llano, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Estatal para contratación de las obras siguientes:

**Convocatoria LO-FRESAR-0110-0007-2017/002**

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir las bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de las Propuestas y Apertura Técnica	Propuestas y Apertura Económica
LIC. LO-FRESAR-0110-0007-2017-002	\$ 250.00	30/06/2017 hasta las 9:00 horas	03/07/2017 10:00 a.m.	05/07/2017 10:00 a.m.	12/07/2017 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m.	14/07/2017 10:00 a.m.

Clave DOPP	Descripción General de Obra:	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Fecha de Terminación	Capital Contable Requerido
FRESAR-0110-2017/002	Construcción de Línea de Conducción de Agua Potable del Entronque de San José de La Ordeña a la Comunidad de El Mocho en la Localidad de San Francisco de Los Vivero, El Llano, Ags.	21/07/2017	60 días	21/09/2017	\$ 400,000.00

UBICACIÓN: El Mocho, El Llano, Aguascalientes.

## Convocatoria LO-FRESAR-0110-0007-2017/005

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir las bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de las Propuestas y Apertura Técnica	Propuestas y Apertura Económica
LIC. LO-FRESAR-0110-0007-2017/005	\$ 250.00	30/06/2017 hasta la 9:00 horas	03/07/2017 10:30 a.m.	05/07/2017 10:30 a.m.	12/07/2017 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m.	14/07/2017 10:30 a.m.

Clave DOPP	Descripción General de Obra:	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Fecha de Terminación	Capital Contable Requerido
FRESAR-0110-2017/005	Construcción de Red de Alcantarillado en las Calles Roble, Palo Blanco y Álamo.	21/07/2017	40 días	31/08/2017	\$ 250,000.00

UBICACIÓN: El Retoño, El Llano, Aguascalientes.

## Convocatoria IO-FRESAR-0110-0006-2017/014

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir las bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de las Propuestas y Apertura Técnica	Propuestas y Apertura Económica
LIC. IO-FRESAR-0110-0006-2017/014	\$ 250.00	15/06/2017 hasta la 9:00 horas	15/06/2017 10:00 a.m.	15/06/2017 13:00 a.m.	22/06/2017 9:00 a.m. hasta 10:00 a.m.	22/06/2017 13:00 a.m.

Clave DOPP	Descripción General de Obra:	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Fecha de Terminación	Capital Contable Requerido
FRESAR-0110-2017/008	PARTIDA II Construcción de Guarniciones y Banquetas en las Calles Juan Díaz Martínez y Emiliano Zapata	27/06/2017	30 días	27/07/2017	\$ 200,000.00

UBICACIÓN: Ojo de Agua de Crucitas, El Llano, Aguascalientes.

**El C. Ing. Ramiro Salas Pizaña en su carácter de Presidente Municipal de El Llano, Aguascalientes, con fecha 06 de Junio de 2017, autoriza para la ejecución de estas obras.**

De acuerdo al Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes, se publican los requisitos mínimos siguientes:

La fecha límite para adquirir las bases de licitación es el día 30 de Junio de 2017 de 9:00 a.m. y el día 15 de junio para las de invitación cuando menos a cinco licitantes.

I.- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el **03 de julio de 2017 a las 10:00 a.m. y 10:30 respectivamente**, el punto de reunión será en las Oficinas de la Dirección de Obras Pública y Planeación en 20 de noviembre No. 103 Zona Centro, en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal de la Cabecera Municipal de Palo Alto, C.P. 20330, El Llano, Aguascalientes. **La Visita de Obra es de Carácter Obligatorio.**

II.- Los interesados podrán inscribirse y consultar las bases de estas Licitaciones Públicas Estatales, y la Invitación Restringida Estatal, en la calle 20 de Noviembre No. 103, Zona Centro, Cabecera Municipal de Palo Alto, El Llano, Aguascalientes y se recibirán solicitudes de inscripción a partir del día 27 de junio de 2017 y hasta el Viernes 30 de junio a las 9:00 horas, fecha límite después de este horario, no se aceptará solicitudes de participación alguna.

III.- Para hacerse acreedor a la compra de bases deberá entregar su solicitud de inscripción en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Planeación en la Jefatura de Licitaciones en calle 20 de Noviembre No. 103 Zona Centro, Cabecera Municipal de Palo Alto, El Llano, Aguascalientes; **primero se revisará la documentación solicitada y una vez aceptado se genera el documento de pago.**

IV.- La junta de aclaraciones y modificaciones se llevarán a cabo el día 05 de Julio de 2017 a partir de las 10:00 hasta las 10:30 horas en la Sala de Juntas de Cabildo del H. Ayuntamiento de El Llano y hasta concluir las aclaraciones en las Tres Convocatorias. **Las Juntas de Aclaraciones son de Carácter Obligatorio.**

V.- La Recepción de Propuestas se efectuará el día 12 de julio de 2017 en la Sala de Juntas de Cabildo del H. Ayuntamiento de El Llano, 20 de noviembre No. 103 Zona Centro Cabecera Municipal de Palo Alto, El Llano, Aguascalientes; de 9:00 hasta las 10:00 horas y a partir de las 10:01 a.m. apertura de Propuestas Técnicas, se cerrarán el paso a los participantes y solo podrán registrarse los que se encuentren dentro del recinto de la Sala de juntas de Cabildos del H. Ayuntamiento de El Llano.

VII.- El idioma en que debe presentarse las propuestas será el español.

VIII.- La moneda en que se deberá cotizar las propuestas será en moneda nacional.

IX.- Para las licitaciones: LO-FRESAR-0110-0007-2017/002, LO-FRESAR-0110-0007-2017/005 e Invitación Restringida IO-FRESAR-0110-0006-2017/014 se otorgará un 30% (Treinta Porcientos) de Anticipo.

X.- Sera indispensable para permitir la inscripción a la licitación, solicitud por escrito, comprobar la experiencia, la capacidad Técnica en cada uno de los giros, el registro ante hacienda para corroborar el mismo, se deberá comprobar con el Currículum de los Técnicos Profesionales, de la Empresa y Cédula Profesional.

Currículum de la empresa cuando sea persona moral.

Asimismo deberán presentar las Opiniones Positivas del cumplimiento de las Obligaciones en el SAT, IMSS e INFONAVIT, vigentes a la fecha de la licitación.

XI.- Los licitantes por si solos o por asociación en participación deberán estar previamente inscritos en el Padrón Estatal de Contratistas 2017, para poderse inscribirse en la licitación respectiva, deberá presentar la certificación de la cedula del padrón con el sello del capital contable actualizado.

XII.- Los recursos que aplican para la licitación provienen de **Recursos Estatales.**

XIII.- Esta Dirección de Obras Públicas y Planeación podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y veracidad de la información que proporcione el licitante de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

XIV.- Presentar como mínimo dos contratos en cada giro.

Palo Alto, El Llano, Ags., a 26 de junio de 2017.

**C. Ing. Ramiro Salas Pizaña,**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL LLANO.  
Rúbrica.

---

## H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

### EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO INFORMA:

La **Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de San Francisco de los Romo**, a cargo de la Arq. Ma. del Rosario Tapia Macías, con fundamento en lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 9° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Artículos 1° y 3° del Código Municipal de San Francisco de los Romo, en el que establece la competencia territorial del Municipio de San Francisco de los Romo; con las atribuciones que se establece en el Artículo 114 Fracción I, II, IV y V del Código Municipal de San Francisco de los Romo, en relación con el Artículo 24 Fracción II, del Código de Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes que da la potestad al municipio para formular y administrar la zonificación y el control de los usos de suelo; con el objeto de dar cumplimiento a la difusión de la formulación, aprobación y administración que debe darse a los procesos de creación y/o de modificación de los programas de desarrollo urbano, conforme a lo dispuesto por el Artículo 280 del Código de Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y Artículo 80, Fracción XLVIII del Código Municipal, informando por medio de la presente, que se realizó la propuesta de cambio de uso de suelo de HABITACIONAL a INDUSTRIAL, de la **Propiedad conocida como LA TRINIDAD, ubicada en la cabecera municipal del Municipio de San Francisco de los Romo**, para dar cumplimiento en lo establecido en el Reglamento del Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en su Artículo 27, siendo APROBADO por el Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial quedando asentado en el Acta N° 02-2017, así como en el Acta N° 017/2017 del **Honorable Cabildo** de la **Administración 2017 -2019** del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Atentamente:

**Arq. Ma. del Rosario Tapia Macías,**  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO  
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.

---

#### H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

##### EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO INFORMA:

La **Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de San Francisco de los Romo**, a cargo de la Arq. Ma. del Rosario Tapia Macías, con fundamento en lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 9° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Artículos 1° y 3° del Código Municipal de San Francisco de los Romo, en el que establece la competencia territorial del Municipio de San Francisco de los Romo; con las atribuciones que se establece en el Artículo 114 Fracción I, II, IV y V del Código Municipal de San Francisco de los Romo, en relación con el Artículo 24 Fracción II, del Código de Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes que da la potestad al municipio para formular y administrar la zonificación y el control de los usos de suelo; con el objeto de dar cumplimiento a la difusión de la formulación, aprobación y administración que debe darse a los procesos de creación y/o de modificación de los programas de desarrollo urbano, conforme a lo dispuesto por el Artículo 280 del Código de Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y Artículo 80, Fracción XLVIII del Código Municipal, informando por medio de la presente, que se realizó la propuesta de cambio de uso de suelo de INDUSTRIAL – COMERCIAL – SERVICIOS a HABITACIONAL MIXTO, de la PARCELA 165, 166 y 170 Z5 P 2/3 del Ejido Chicalote, **Macario J. Gómez, Municipio de San Francisco de los Romo**, para dar cumplimiento en lo establecido en el Reglamento del Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en su Artículo 27, siendo APROBADO por el Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial quedando asentado en el Acta N° 02-2017, así como en el **Acta N° 017/2017 del Honorable Cabildo de la Administración 2017 -2019** del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Atentamente:

**Arq. Ma. del Rosario Tapia Macías,**  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO  
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.

---

#### H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

##### REGLAMENTO IMAGEN URBANA

##### REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA “CORREDOR GASTRONÓMICO y AV. BENITO JUÁREZ”, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES

IRAIS MARTÍNEZ DE LA CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, con fundamento en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículo 89 fracción II y demás relativos y aplicables del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Ags., a los habitantes del Municipio de San Francisco de los Romo hace saber que el Honorable Ayuntamiento 2017-2019, tuvo a bien aprobar el REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA “CORREDOR GASTRONÓMICO y AV. BENITO JUÁREZ”, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES derivando lo siguiente:

INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA “CORREDOR GASTRONÓMICO y AV. BENITO JUÁREZ”, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, QUE PRESENTA A CONSIDERACIÓN DEL SÍNDICO Y REGIDORES MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LA C. IRAIS MARTÍNEZ DE LA CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 38 fracciones I, II y 93 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 49 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, y los numerales 1,3,14,15,16, fracción I, II, segundo párrafo fracción XIV, 22, 89 fracción I y 97 del Código Municipal de San Francisco de los Romo; al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reglamento de IMAGEN URBANA “CORREDOR GASTRONÓMICO y AV. BENITO JUÁREZ”, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, tiene como propósito fundamental, ofrecer y mostrar a nuestros visitantes una imagen y espacio agradable, higiénico, armónico y seguro para el disfrute de la variedad de ofertas de los comerciantes de este corredor.

Lo anterior se logrará, siempre y cuando se sume el interés y voluntad del gobierno, los propietarios y usuarios del Corredor Gastronómico, en el aporte al mantenimiento y cuidado, a fin de conservar y acrecentar la fama y prestigio que hasta ahora tiene San Francisco de los Romo.

### CAPÍTULO PRIMERO

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1°.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social, y tienen por objeto regular la imagen urbana del corredor gastronómico Av. Benito Juárez con la participación de cada una de las Direcciones Administrativas de la administración pública del Municipio de San Francisco de los Romo.

**Artículo 2°.-** El presente reglamento sólo aplicará a la Av. Benito Juárez, en su sección al Sur con el Libramiento Luis Moya carretera federal 71 y al Norte con la salida a Municipio de Pabellón de Arteaga establecidos en el Decreto 185 aprobado por la quincuagésima séptima legislatura en sesión del día 5 de julio de 2001 de las declaratorias de los límites del Municipio, corredor gastronómico de Av. Benito Juárez secciones de Sur a Norte acera Oriente, entre la Calle Argentina y Calle Emilio Carranza Oriente; Calle Emilio Carranza Oriente – Calle Francisco I. Madero Oriente y la sección comprendida entre las calles Argentina y Vicente Guerrero y las secciones entre las fincas que forman parte de la misma propiedad.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### Corredor Gastronómico, de la Imagen Urbana

**Artículo 3°.-** Todo propietario o arrendatario que tenga un negocio dentro del Corredor gastronómico deberá de tener su frente limpio y libre de grasas y basura.

**Artículo 4°.-** Queda estrictamente prohibida la colocación de cualquier extensión del negocio (mercancías) sobre la vía pública, así como la colocación de nuevos o diferentes establecimientos frente a los ya existentes.

**Artículo 5°.-** Todo propietario o arrendatario que desee, ampliar el negocio deberá dejar libre circulación de 1.50 metros entre el paramento y la colocación de mobiliario del negocio. Debiendo presentar proyecto ante la Dirección de Desarrollo Urbano

**Artículo 6°.-** Todo propietario o arrendatario que tenga ampliación de negocio como se señala el Artículo 5° podrá colocar mobiliario que no exceda 1.00 metros de dimensión y la colocación de sombra deberá de ser sujeta a la misma en color verde seco y tinto, esto cuidando la imagen de la vía pública.

**Artículo 7°.-** Los espacios que quedan entre el arroyo vehicular y el libre paso en la banqueta podrán ser utilizado para negocios semi-fijos, previa autorización del Ayuntamiento y consentimiento de los locatarios establecidos. La Administración Municipal será la encargada de señalar y marcar el espacio a utilizar, o en el mobiliario existente propiedad del Ayuntamiento (**ver anexo 1**).

**Artículo 8°.-** Queda estrictamente prohibida la publicación de anuncios y propaganda de cualquier tipo, pegados en los pastes y mobiliario urbano no apto para este fin, así como las fachadas de los negocios establecidos.

**Artículo 9°.-** Todo propietario o arrendatario que tenga negocio frente al corredor deberá de hacerse cargo del mobiliario urbano con el que cuente, paradas de autobús, basureros, jardineras, bancas, etc., y de encontrar alguna inconsistencia favor de reportar a la Presidencia Municipal en el área del H. Ayuntamiento o con el coordinador de comerciantes.

**Artículo 10.-** Queda prohibido el cambio de colores en fachadas así como la colocación de nombres de negocios, todo propietario o arrendatario que desee hacer algún cambio físico a su negocio deberá de presentar proyecto arquitectónico donde se especifique colores, alturas, materiales, etc., a la dirección de Desarrollo Urbano para valorar y autorizar en su caso dicho proyecto.

**Artículo 11.-** Queda prohibido la instalación de giros comerciales que sean un riesgo latente para la seguridad de la población tales como; gasolineras, químicos – solventes, fuegos artificiales, gaseras, reciclajes de artículos combustibles, y los que atenten contra la moral y las buenas costumbres, y demás que se marcan en la tabla de compatibilidad de giros en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de San Francisco 2015 – 2035.

**Artículo 12.-** Todo propietario o arrendatario deberá de acotarse a los horarios de carga y descarga que serán de las 05:00 a.m. a 09:00 a.m. todos los días de la semana.

**Artículo 13.-** Los nombres de los establecimientos comerciales permitidos serán; endosado de acero previo acuerdo con el propietario o arrendatario, deberán quedar instalados de manera paralela a la fachada,

sin iluminación con letra no mayor a 30 cm de altura. Debiendo respetar lo estipulado en el Código Municipal de San Francisco de los Romo, Título Noveno, de la Reglamentación en Materia de Anuncios.

**Artículo 14.-** Para colocar sombra sobre el tejaban ya instalado, sólo se permitirá lona en forma abatible colores tinto y verde seco, dejando el libre paso del nivel de banquetta a 1.90 metros de altura.

Pudiéndose anunciar el negocio en la misma, la colocación de la lona deberá estar libre de toda mercancía y propaganda externa al negocio.

**Artículo 15.-** Toda persona que se sorprenda haciendo uso indebido de la vía pública será consignado a las autoridades correspondientes.

**Artículo 16.-** Queda prohibido el estacionamiento en doble fila sin excepción alguna. De ser sorprendido realizando esta actividad será acreedor a las sanciones correspondientes en este reglamento, así como a la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes.

**Artículo 17.-** Queda prohibido el paso de transporte pesado de carga por la Av. Benito Juárez en la sección del tramo gastronómico.

### SERVICIOS PÚBLICOS

**Artículo 18.-** No se permitirá plantar árboles o arbustos de especies que por la raíz que desarrollen puedan dañar las redes subterráneas, banquetta y guarniciones.

**Artículo 19.-** Con la finalidad de facilitar el mantenimiento, las especies mantendrán una altura uniforme, sólo deberá plantarse preferentemente perennifolias y siempre se deberá plantar como máximo tres diferentes especies o variedad de plantas en un estado de desarrollo similar en ambas aceras.

**Artículo 20.-** La distancia entre los árboles no deberá ser menor que la anchura de sus frondas en estado de madurez.

**Artículo 21.-** La Dirección de Servicios Públicos a través del Departamento de Ecología autorizará y supervisará la tala u poda de los árboles.

La poda de los árboles deberá realizarse tomando en cuenta las características biológicas de la especie y el objeto de la misma.

**Artículo 22.-** El personal que participe en el manejo y mantenimiento de las áreas verdes deberá recibir su capacitación respectiva que asegure su adecuado desempeño y la conservación de las áreas verdes.

**Artículo 23.-** Dentro de los programas de forestación preferentemente deberá utilizarse especies propias de la región de las que se ha comprobado su adaptación y su bajo requerimiento de agua. Se propone la especie Cupressus conocida como Ciprés

**Artículo 24.-** Toda persona física o moral que sea beneficiada con una jardinera frente a su propiedad será responsable de su cuidado y mantenimiento.

**Artículo 25.-** Dentro de la Av. Benito Juárez toda persona estará obligada a:

- A) Observar buena conducta
- B) Abstenerse de cortar plantas, flores y de pisar el pasto de las áreas protegidas
- C) Cuidar y vigilar que las personas no realicen alguno de los actos prohibidos por este capítulo
- D) Amarrar con correas a sus mascotas en caso de hacerse acompañar de estas, así como recolectar las heces fecales vertidas por los mismo y colocarlas en los contenedores de basura.

**Artículo 26.-** Abstenerse de regar los árboles de áreas verdes con agua que contenga grasas, detergentes, u otros químicos que dañen la vida de los mismos.

### CAPÍTULO TERCERO

#### Responsabilidad Administrativa y Sanciones

**Artículo 27.-** Todas y cada una de las acciones u omisiones que sean determinadas en cuanto a la observación del presente reglamento y que contravenga el mismo, serán sancionadas conforme a señalado en el Título Cuarto, Capítulos I, II, III, IV, V y VI contemplados en el Código Municipal de San Francisco de los Romo, Ags.

**Artículo 28.-** Las infracciones y sanciones determinadas por las instancias correspondientes conforme a su materia, serán cubiertas conforme a las Unidades de Medida y Actualización, conforme al Decreto publicado el veintisiete de enero del año dos mil dieciséis, en el Diario Oficial de la Federación, por el que se reformó el artículo 123, apartado A, Fracción VI, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en términos del artículo Tercero Transitorio de dicho Decreto, en materia de desindexación del salario mínimo, que prohíbe su utilización para fines ajenos a su naturaleza y en su lugar establece a la Unidad de Medida y Actualización para determinar la cuantía de las medidas de apremio a que refiere el Título Cuarto, Capítulos I, II, III, IV, V y VI del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Ags.

**CAPÍTULO CUARTO**

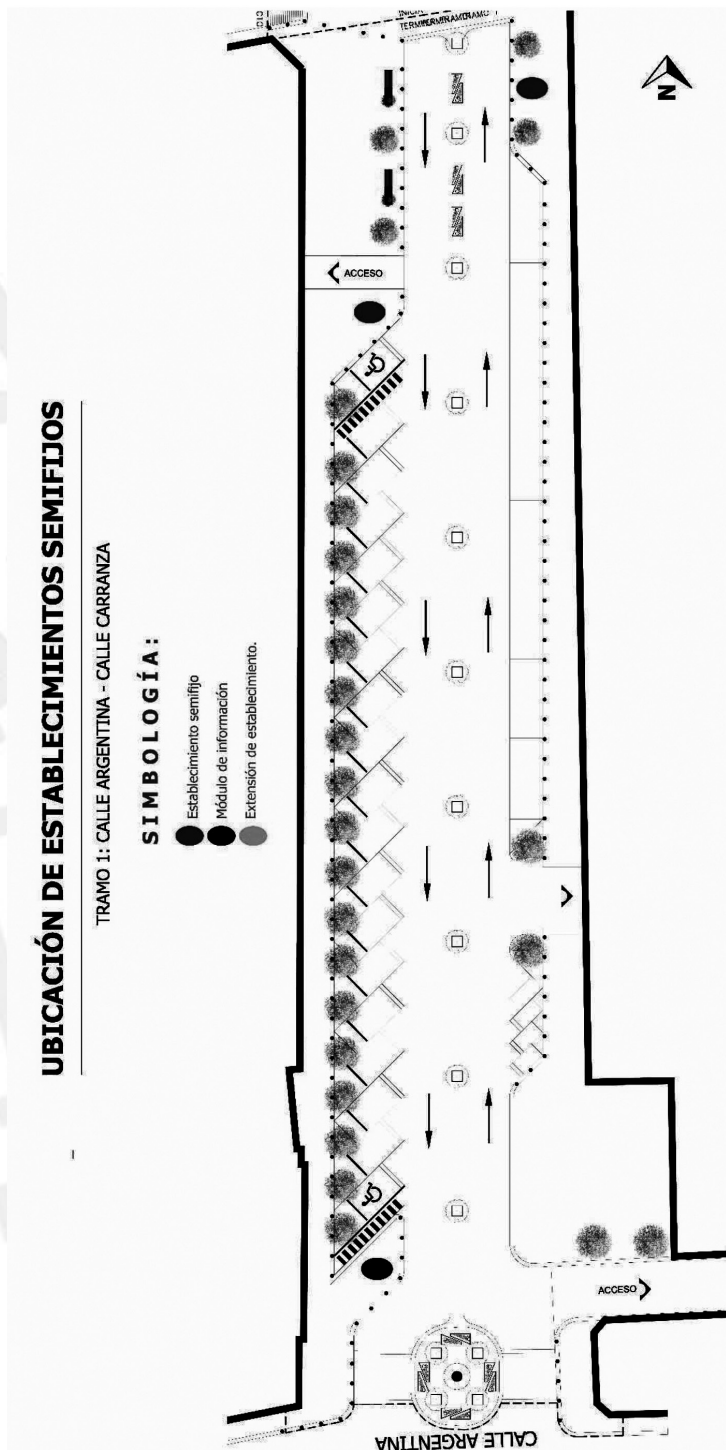
**De los Recursos**

**Artículo 29.-** Los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas municipales, que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer recurso de revisión conforme a señalado en el Título Quinto, Capítulos I y II señalados en el Código Municipal de San Francisco de los Romo, Ags.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ANEXO 1**

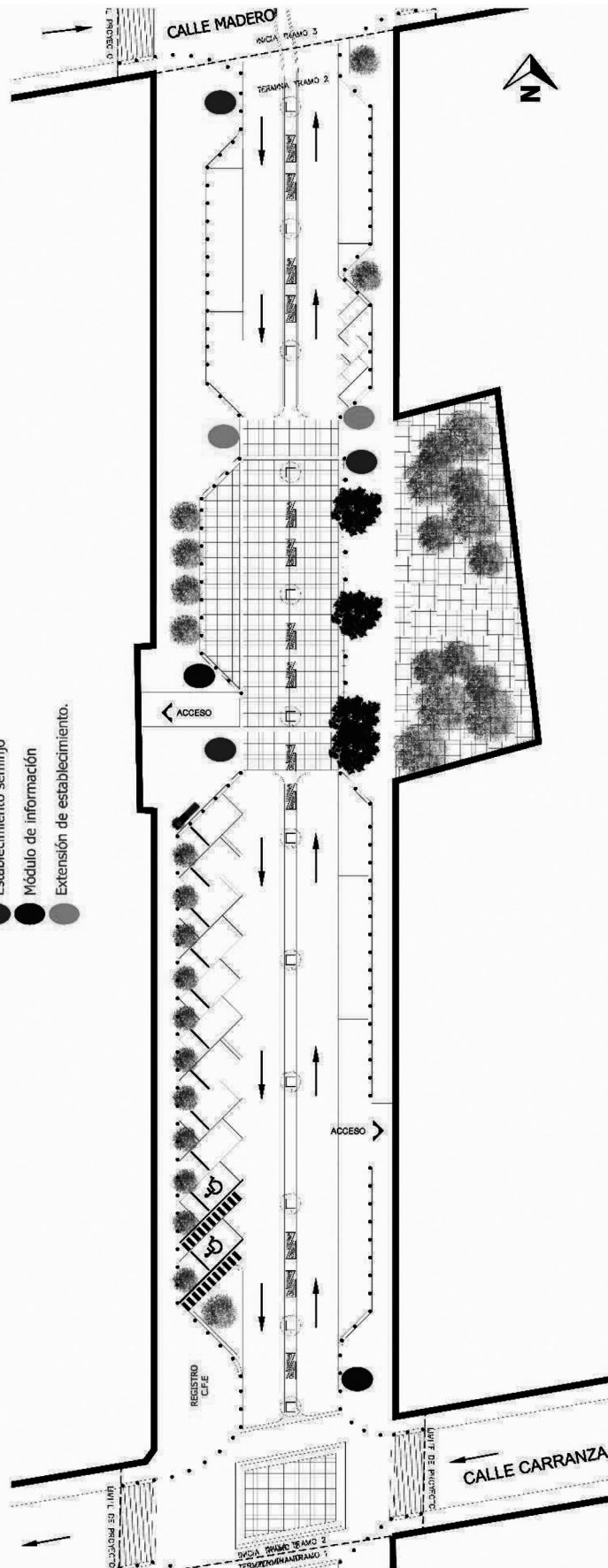


## UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS SEMIFIJOS

TRAMO 2: CALLE CARRANZA - CALLE MADERO

### SIMBOLOGÍA:

- Establecimiento semifijo
- Módulo de información
- Extensión de establecimiento.

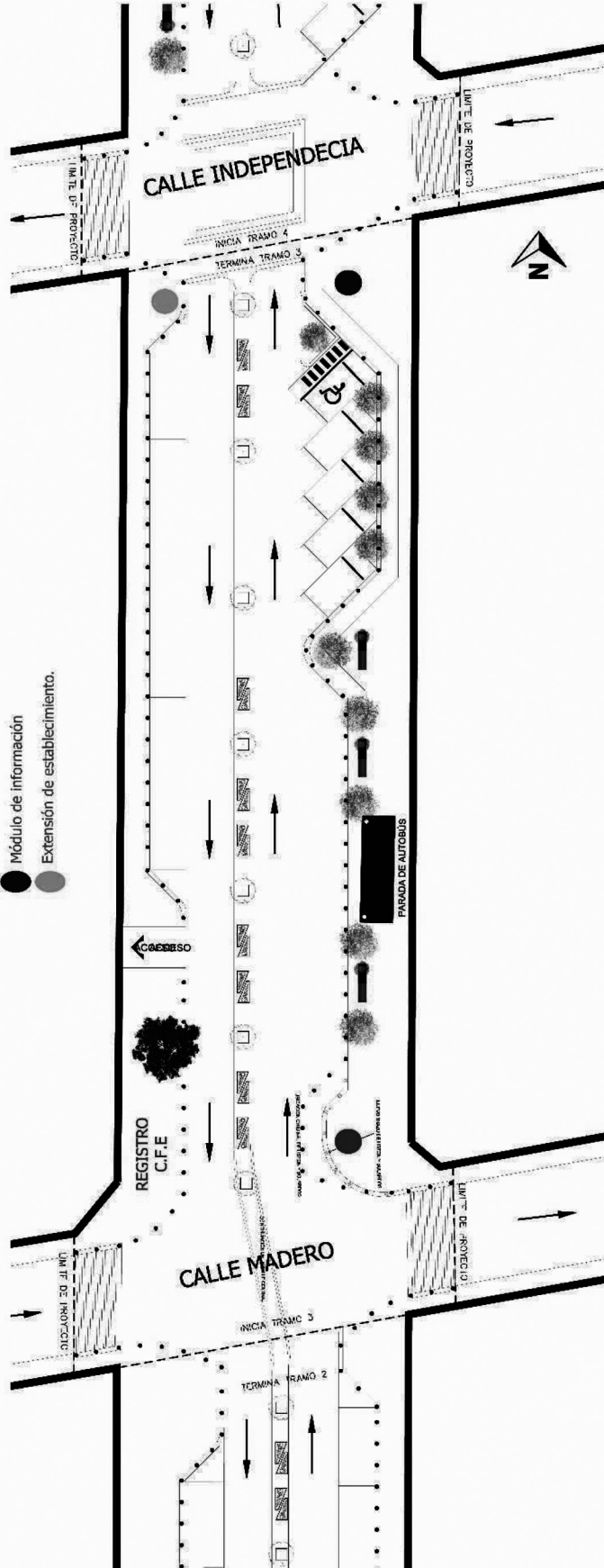


### UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS SEMIFIJOS

TRAMO 3: CALLE MADERO - CALLE INDEPENDENCIA

#### SIMBOLOGÍA:

- Establecimiento semifijo
- Módulo de información
- Extensión de establecimiento.

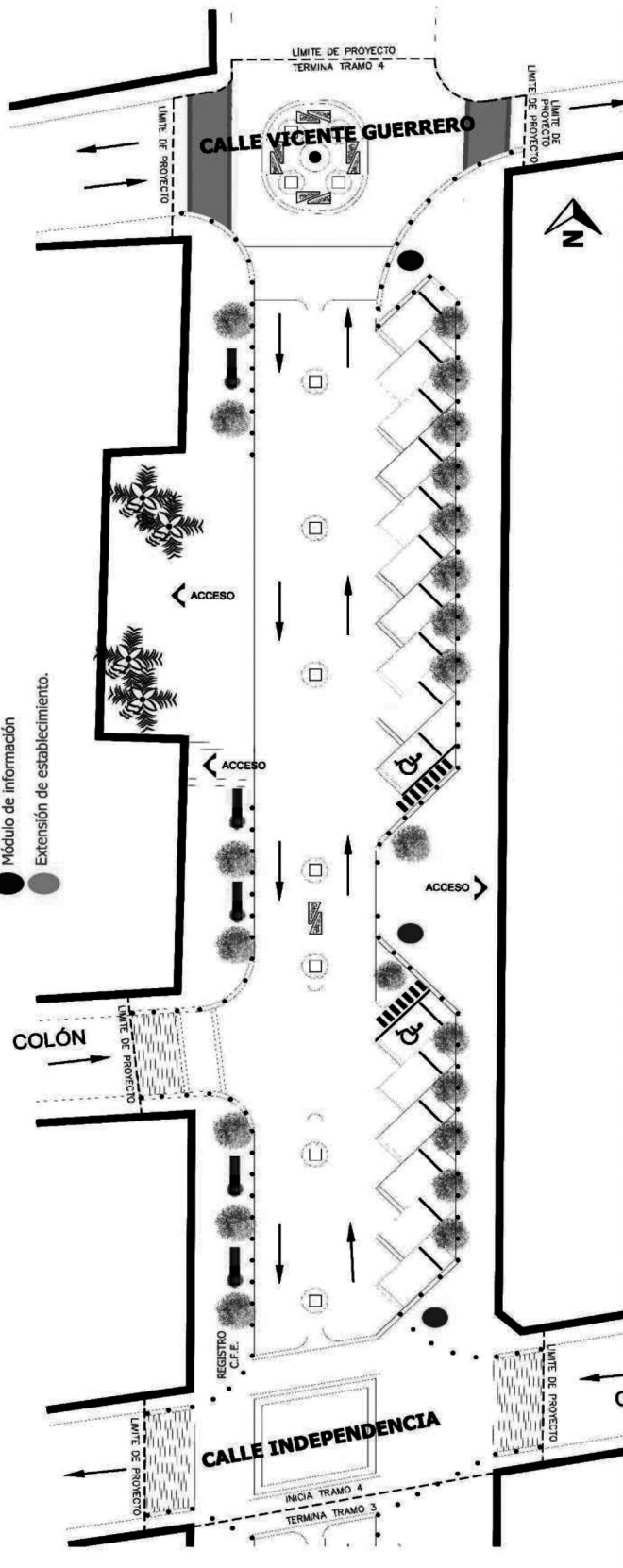


# UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS SEMIFILJOS

TRAMO 4: CALLE INDEPENDENCIA - CALLE VICENTE GUERRERO

## SIMBOLOGÍA:

- Establecimiento semifiljo
- Módulo de información
- Extensión de establecimiento.



ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO	Pág.
SECRETARÍA DE FINANZAS:	
Acuerdo por el que se dan a conocer, los ajustes del ejercicio fiscal 2016 de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Aguascalientes. . . . .	2
H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO:	
Licitación Pública Estatal.- convocatorias (3). . . . .	4
H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:	
Cambio de uso de suelo al predio La Trinidad. . . . .	6
Cambio de uso de suelo a las parcelas 165 y 170 Z5/3 del Ejido Chicalote, Macario J. Gómez. . . . .	7
Reglamento de Imagen Urbana “Corredor Gastronómico y Av. Benito Juárez” Ciudad de San Francisco de los Romo. . . . .	7

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 757.00; número suelto \$ 37.00; atrasado \$ 44.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 624.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 877.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.